

Capítulo A 3: INSTRUMENTOS LEGALES QUE FACILITAN LA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA EN EUROPA

LÍNEAS GENERALES:

En este capítulo se ofrece un análisis de cómo la disponibilidad de instrumentos legales adecuados puede facilitar u obstaculizar la cooperación transfronteriza (CTF) en general, o la relacionada con programas o proyectos transfronterizos específicos. Abarca desde los acuerdos multilaterales o bilaterales entre Estados hasta los convenios regionales o locales de distinto tipo (convenciones, protocolos, tratados). También se incluyen nuevos instrumentos como las AEECTs y las ACEs.

PUNTOS CLAVE:

- El **Acuerdo Nórdico** (1977) de cooperación transfronteriza entre municipios fue uno de los primeros acuerdos interestatales.
- Los **acuerdos multilaterales interestatales**, como el Convenio Marco de Madrid y sus Protocolos Adicionales, han mostrado limitaciones ante grandes diferencias entre estructuras administrativas y sistemas legislativos regionales y municipales entre estados vecinos, aunque han permitido la creación de muchas euroregiones.
- **Acuerdos regionales y locales**, tales como los protocolos de trabajo, condujeron a la constitución de muchas “comunidades de trabajo” y otro tipo de estructuras transfronterizas en las antiguas fronteras internas y externas de la UE, así como en Europa Central y Oriental y en el Mediterráneo.
- **Obstáculos y restricciones de naturaleza legal** han persistido en muchas fronteras de la UE. Mientras, ha crecido la implicación de las administraciones regionales y locales (y muchos más actores) en la gestión de programas transfronterizos en el marco de las sucesivas iniciativas europeas de cooperación territorial (Interreg). Las instituciones europeas se han puesto manos a la obra y una amplia revisión de estos obstáculos está teniendo lugar en el momento de afrontar la revisión de este capítulo (2016) por parte de diversas consultoras, las propias instituciones y las asociaciones de regiones. Las principales conclusiones y recomendaciones serán incluidas oportunamente.
- Los **convenios bilaterales** (como el del Benelux, el germano-holandés de Anholt, el Acuerdo de Kalsruhe o los Tratados de Bayona y de Valencia) facilitaron el trabajo entre estructuras transfronterizas y la aplicación de programas transfronterizos desde el Derecho Público.
- La **cooperación en proyectos específicos** ha sido facilitada en algunos casos por instrumentos legales europeos o nacionales (por ejemplo, las **Agrupaciones Económicas de Interés Europeo** (AEIE) o las empresas de economía mixta).
- Desde 2006 se dispone de un instrumento legal europeo de derecho público para la cooperación territorial: la **Agrupación Europea de Cooperación Territorial** (AECT). Y un instrumento similar fue dispuesto por el Consejo de Europa en el Tercer Protocolo Adicional al Convenio-Marco de Madrid, las **Agrupaciones de Cooperación Eurorregional**.
- También se hace referencia en este capítulo a las **estrategias macrorregionales**.
- En 2015 la Presidencia Luxemburguesa de la Unión Europea ha propuesto un nuevo instrumento para solventar obstáculos legales a la CTF: la **Convención Transfronteriza Europea**.

La necesidad de disponer de instrumentos legales adecuados para la cooperación transfronteriza

La cooperación transfronteriza (CTF) entre administraciones y organismos públicos locales y regionales se ha desarrollado muy rápidamente en el último cuarto de siglo. Al igual que muchas regiones de Europa Occidental desde los años cincuenta, a partir de 1989 las regiones fronterizas de los Países de Europa Central y Oriental (PECOs) también fueron sumando numerosos procesos de CTF a las iniciativas que se estaban desarrollando en los entonces quince Estados miembros de la Unión Europea¹. En todo este tiempo se ha utilizado una gran variedad de acuerdos legales, incluyendo protocolos y tratados, con el objetivo de facilitar las actividades transfronterizas o de posibilitar el establecimiento de estructuras transfronterizas.

En un primer momento, la participación directa de regiones transfronterizas (organismos regionales y locales) en la gestión de programas transfronterizos aún se enfrentaba a diversos obstáculos o limitaciones de naturaleza legal. Estos obstáculos estaban relacionados con una serie de factores:

- La no existencia de un instrumento único de derecho público que fuera válido en toda Europa y que fuera idóneo para la CTF hizo que las actividades estuvieran reguladas por acuerdos bilaterales bien entre estados, o bien relativos a programas específicos, que dependían de la voluntad política de las partes

implicadas (sobre todo a nivel nacional).

- Algunos sistemas legislativos nacionales son más liberales que otros en lo que se refiere al reconocimiento de las competencias legales de las administraciones locales o regionales para participar directamente en iniciativas de CTF y, por consiguiente, en la gestión de programas. Por ello, la participación de organismos regionales² en acuerdos internacionales varía en toda Europa, y esto siempre ha afectado al grado de centralización o descentralización de la gestión de los programas transfronterizos.
- Una vez garantizado el necesario control de fondos públicos, una CTF basada en el Derecho Privado puede gestionar programas desarrollados y puestos en marcha por organismos públicos. No obstante, las formas de CTF basadas en el derecho público van más allá y ofrecen también una garantía adicional de participación democrática.

Hoy día continúan siendo necesarios los distintos tipos de acuerdo, incluyendo convenios y tratados, para facilitar la CTF y asegurar programas y estructuras transfronterizas genuinas y sostenibles. Muchas actividades de cooperación económica también han utilizado instrumentos específicos de la legislación europea (por ejemplo, la **Agrupación Europea de Interés Económico**) o de las legislaciones nacionales (**Agrupaciones de Interés Público, Empresas de Economía Mixta**), que permiten la cooperación a nivel de proyectos.

¹ En 1957, Alemania, Francia, Italia, Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo (CEE-6) firman los Tratados de Roma. El Reino Unido, Irlanda y Dinamarca ingresan en 1973 (CEE-9). Grecia en 1981 (CEE-10). España y Portugal en 1986 (CEE-12). Austria, Finlandia y Suecia en 1995 (UE-15). Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Hungría, Eslovaquia, Eslovenia, Malta y

Chipre lo hacen en 2004 (UE 25), mientras que Rumania y Bulgaria lo hacen en 2007 (UE-27). En 2013 lo hizo Croacia (UE-28).

² Es muy importante insistir una vez más, sobre todo para los lectores no europeos, que „organismos regionales“ aquí son organismos por debajo del nivel del Estado (subnacionales). (N. de los AA.)

Acuerdos multilaterales

Son algunos de los instrumentos más importantes y duraderos para dotar de un marco propicio a la CBC. De entre los distintos convenios y acuerdos internacionales podemos distinguir los siguientes: en primer lugar, los acuerdos interestatales en el contexto de la integración regional³ (por ejemplo, el *Acuerdo de Cooperación Transfronteriza* de 1977 entre los países nórdicos); en segundo lugar, aquellos acuerdos firmados bajo la tutela de organismos internacionales como el Consejo de Europa, cuyo gran hito es el *Acuerdo Marco sobre Cooperación Transfronteriza entre Comunidades o Administraciones Territoriales* de 1980, o *Acuerdo Marco de Madrid*, que ha sido suscrito hasta la fecha por 37 países, y que incorporó tres Protocolos Adicionales en 1995, 1998 y 2009. El 21 de mayo de **1980** el Consejo de Europa aprobó el **Convenio-Marco de Madrid**.

En este vínculo se encuentra el texto en inglés:

<http://conventions.coe.int/Treaty/en/Treaties/Html/106.htm>; y en francés:

<http://conventions.coe.int/Treaty/FR/Treaties/Html/106.htm>

En este otro vínculo puede encontrarse el instrumento que el Gobierno de España utilizó para la ratificación del Convenio-Marco de Madrid («BOE núm. 248/1990, de 16 de octubre de 1990»)

<http://www.judicatura.com/Legislacion/1506.pdf>

El Convenio Marco de Madrid se ha complementado con tres Protocolos Adicionales:

El Protocolo Adicional de 9 de noviembre de 1995 incorpora unas directrices para el establecimiento de *acuerdos y estructuras transfronterizas*.

El segundo, de 5 de mayo de 1998, trata de la *cooperación "interterritorial"*, similar a la cooperación interregional, pero en el marco de los (47) países miembros del Consejo de Europa.

El tercero, de 16 de noviembre de 2009 regula las *Agrupaciones de Cooperación Euroregional* (ACEs).

Estos instrumentos establecen un cierto número de condiciones de carácter general para la firma de acuerdos o contratos entre administraciones regionales o locales. Sin embargo, son limitados, porque no proporcionan por sí mismos un tratado para la CTF, sino que sólo establecen las condiciones marco que deben ser traducidas ulteriormente a la legislación nacional (como el Acuerdo de Anholt de 1991 o el Acuerdo de Kalsruhe de 1996). Además hay diferencias considerables entre las estructuras de gobierno regional y municipal y los sistemas legales de cada país signatario lo cual, en muchos casos, no hacía posible:

- establecer acuerdos directos entre los niveles regionales implicados para constituir organismos permanentes de cooperación regidos por el Derecho Público o Privado; u
- otorgar competencias exclusivas a organismos nacionales dentro del Derecho Público en el contexto de la cooperación transfronteriza.

Las carencias y limitaciones de estos instrumentos en la práctica dieron lugar a que las partes suscribieran acuerdos específicos para su puesta en marcha.

³ Aquí „regional“ se emplea en el otro sentido de región continental, mayor que el nivel de los Estados.

Acuerdos Bilaterales y Trilaterales

Contemplan exclusivamente la posibilidad de realizar CTF entre administraciones nacionales mediante protocolos o acuerdos. Este tipo de cooperación se basa en la constitución de comisiones interestatales con muy distintos programas de trabajo, que operan en distintas áreas geográficas y que, generalmente, se ocupan del fortalecimiento de la cooperación en lo que se refiere a la ordenación del territorio (ver capítulo C1) u otras áreas de cooperación claramente definidas.

Desde los años sesenta se han establecido convenios interestatales orientados al desarrollo y fomento de la CTF. Éstos abarcaban desde meras declaraciones de buena vecindad en la frontera, hasta acuerdos en materia de ordenación del territorio, compromisos estratégicos para el desarrollo regional transfronterizo o acuerdos interestatales destinados a aplicar el Convenio Marco de Madrid, que posibilitaron la CTF entre entidades locales y regionales desde el Derecho Público.

Estos son algunos ejemplos de convenios interestatales de buena vecindad, que promueven el mutuo entendimiento, la cooperación y la amistad entre:

- Hungría y Ucrania (1991)
- Hungría y Eslovenia (1992)
- Hungría y Eslovaquia (1995)
- Hungría y Rumania en (1996)

Entre 1990 y 2000 Polonia firmó convenios para la CTF con todos sus estados vecinos (DE /CZ /SK /UA /BY /LT /RU).

Otro ejemplo es la creación de comisiones específicas orientadas a la regulación de los problemas fronterizos en el Cantón de Ginebra o en los departamentos de Ain y Alta Saboya (FR) gracias a los acuerdos especiales firmados en 1973 por Francia y Suiza.

Hay otros acuerdos que se refieren a la regulación de ámbitos específicos, como

por ejemplo los convenios para la prevención de catástrofes y la ayuda mutua en casos de emergencia o accidentes graves (Austria-Eslovaquia en 1999; ...), para el abastecimiento de agua potable (Eslovenia-Croacia, 1996); sobre el empleo en la zona fronteriza (Austria-Hungría, 1997), asistencia sanitaria pública (Noruega-Suecia, 1993), turismo (Austria-Hungría, 1980) o asuntos relacionados con la energía nuclear (Finlandia-Suecia, 1987).

Uno de los ámbitos destacados de estos convenios interestatales fueron las "comisiones intergubernamentales de planificación regional", siguiendo las recomendaciones de la Conferencia de Ministros de Ordenación del Territorio del Consejo de Europa. Estas comisiones desarrollaron su labor en los Estados de Europa occidental desde los años sesenta, por ejemplo en los siguientes territorios:

- BENELUX (1969)
- Bélgica-Alemania (1971)
- Suiza-Alemania (1973)
- Austria-Alemania (1974)
- Países Bajos-Alemania (1976)

La eficacia de estas comisiones es relativamente limitada, ya que únicamente pueden ofrecer recomendaciones. Los programas específicos de la UE Interreg II C (1997-1999) e Interreg III B (2000-2006) restringieron aún más sus posibilidades de actuación (ver capítulo C1), y hoy día tienen distinta influencia o han evolucionado al compás de las iniciativas europeas vinculadas a la cohesión territorial.

Los acuerdos de Europa Occidental, que dieron lugar a la constitución de comisiones gubernamentales para fomentar la CTF, tuvieron un ámbito de actuación algo mayor y también fueron más eficaces. Algunos ejemplos:

- Francia-Suiza (Ginebra) (1973)
- Francia-Alemania-Suiza (1975)
- Francia-Alemania-Luxemburgo (1980)
- Francia-Italia (1981)
- Francia-España (1995)
- España-Portugal (2002)

También en los Países de Europa Central y Oriental se constituyeron comisiones intergubernamentales dedicadas a tareas de planificación regional durante los años ochenta y noventa mediante la firma de acuerdos interestatales, como por ejemplo:

- Austria–Hungria (1985)
- Alemania–Polonia (1992)
- Eslovaquia–Polonia (1994)
- Eslovaquia–Hungria (1995)
- República Checa–Polonia (1995)

Estos acuerdos también permiten que las administraciones regionales se impliquen en la cooperación entre administraciones nacionales. Esta solución se utiliza particularmente en los estados federales alemanes o austríacos, donde los acuerdos de cooperación entre distintos niveles de la administración pública han hecho posible la cooperación y, más específicamente, la gestión de los programas y proyectos transfronterizos.

En la mayoría de los casos, las administraciones regionales y locales tienen la posibilidad de establecer directamente acuerdos internacionales en todas las materias de su competencia, siempre y cuando dichos acuerdos respeten las respectivas legislaciones nacionales. Sin embargo, debido a la exclusiva competencia nacional en materia de Asuntos Exteriores, las administraciones locales y regionales deben actuar bajo el control de aquellas, que disponen de derecho de veto o aprobación. Además, los Estados pueden decidir la firma de tratados para sentar las bases generales de la CTF regional o local. El Convenio Transfronterizo del BENELUX de 1989/1997, el Tratado Transfronterizo Germano-Neerlandés de 1991 y el Acuerdo de Karlsruhe de 1996 son tres ejemplos de acuerdos interestatales basados en el Convenio Marco de Madrid, que posibilitan una CTF de administraciones regionales y locales basada en el derecho público. Tratados similares han sido adoptados entre:

- Austria–Italia (1993)
- Finlandia–Rusia (1995)
- Francia–Italia (1995)
- Francia–España (1995)
- Lituania–Bielorrusia (1998)
- España–Portugal (2002).

Los dos tratados que afectan a las fronteras de España son los siguientes:

*Tratado entre Reino de España y la República Francesa sobre Cooperación Transfronteriza entre entidades territoriales, Bayona, 10 de marzo de 1995 (**Tratado de Bayona**):*

<http://www.boe.es/boe/dias/1997/03/10/pdfs/A07789-07791.pdf>

*Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre Cooperación Transfronteriza entre Entidades e Instancias Territoriales, Valencia, 3 de octubre de 2002 (**Tratado de Valencia**):*

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/09/12/pdfs/A33937-33937.pdf>

E incluso también se han firmado convenios entre regiones europeas sin la participación de los Estados. Un ejemplo de estos casos es el acuerdo firmado en 1996 entre las regiones alemanas de Renania del Norte-Westfalia y Renania Palatinado con la Comunidad Germanófona de Bélgica y Valonia, comparable en algunos aspectos al Acuerdo de Anholt de 1991 (DE/NL).

Estos tipos de tratado o de convenio pueden asimismo incluir reglas específicas sobre la gestión de programas de cooperación; convirtiéndose rápidamente en uno de los instrumentos más comunes de CTF en todos los aspectos y fases de un “programa transfronterizo”, a saber:

- planificación;
- ejecución;
- supervisión;
- financiación;
- evaluación.

El Tratado Germano-Neerlandés para la Cooperación Transfronteriza (*Acuerdo de Anholt* de 1991) permitió la firma de un acuerdo adicional para la gestión y ejecución descentralizada de los programas transfronterizos de Interreg entre Alemania y los Países Bajos.

Acuerdos a nivel regional y local

Debe mencionarse la multitud de protocolos de trabajo que condujeron a la constitución de Comunidades de Trabajo en las fronteras internas y externas de la Unión Europea en los años setenta y ochenta y, sobre todo, a partir de 1990: Comunidad de Trabajo de los Alpes Occidentales (COTRAO), de las Regiones Alpinas (ARGE ALP), Alpen Adria, de los Pirineos (CTP), del Jura (CTJ), Galicia (ES) - Norte (PT). Se precisaba de programas específicos, que se gestaron y desarrollaron en los noventa, viviéndose una proliferación de euroregiones y estructuras similares que constituyeron una tupida red de CTF en toda Europa. También se hacía cada vez más evidente la necesidad de disponer de un instrumento jurídico europeo de Derecho Público que amparara las actividades de CTF.

Los Programas Europeos de Cooperación Territorial

Interreg I puede considerarse un gran ensayo general a partir de 1990, donde la programación inicial se vio abrumada (como toda Europa y el mundo) por los acontecimientos y resultados de la Primavera del Este de finales de los años ochenta. En términos de acuerdos institucionales Interreg II y Phare CBC introdujeron en 1994 un importante avance al establecer **Comités de Programación y Seguimiento** conjuntos para cada una de las fronteras, implicando a los países interesados y a los servicios de la Comisión Europea. Las sucesivas fases de Interreg siguieron consolidando diversos tipos de estructura adaptadas a cada una de las realidades institucionales, administrativas, culturales, etc.

Interreg III supuso una importante descentralización de los programas transfronterizos a partir de 2000 con programas para cada frontera y subprogramas para tramos más

concretos, fortaleciendo de este modo las estructuras de CTF. Sin embargo, a partir de 2007 con Interreg IV (*Objetivo de Cooperación Territorial*) se produjo una “renacionalización” de los programas y un debilitamiento progresivo de muchas estructuras.

La evaluación ex post de los Programas de la Política de Cohesión 2007-2013 publicada en junio de 2016, enfocada en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Cohesión (FC), dedica su módulo de trabajo 11 a la Cooperación Territorial Europea. Esta evaluación afirma que los programas de Interreg han contribuido a aliviar barreras específicas a través de las fronteras nacionales, especialmente la distancia física, así como las barreras mentales, culturales y lingüísticas, mientras que otras barreras (sobre todo administrativas, legales o económicas) continúan impidiendo una mayor cooperación e integración territorial. Estos programas también parecen haber contribuido enormemente al desarrollo de la organización institucional a través de las fronteras en las regiones transfronterizas.

En lo que concierne a este capítulo sobre instrumentos legales, el principal avance durante el periodo 2007-2013 fue la creación y puesta en marcha de numerosas AECTs (*Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial*), aprovechando el nuevo instrumento jurídico para la cooperación territorial aprobado en 2006 (y modificado en 2013).

Los Programas 2014-2020 (Interreg V) acaban de iniciarse (a pesar del periodo oficial de programación, algunos programas están iniciándose en 2017 ya que muchos proyectos del programa anterior se han cerrado en 2016, aprovechando la flexibilidad que otorga la regla del tercer año siguiente al del compromiso presupuestario de un programa, o regla n+3), aunque todo parece indicar que los Programas Operativos se van a desarrollar con normalidad, fortaleciendo durante un

nuevo periodo el extraordinario tejido de CTF que jalona la mayor parte de las fronteras europeas.

Durante los últimos años han surgido algunas dificultades para entender algunos aspectos fundamentales de la CTF, como el papel de los proyectos P2P (persona-a-persona) por parte de algunas instancias, pero se ha producido una reacción muy intensa por parte de las regiones interesadas con el fin de visibilizar su importancia en la generación de confianza y de capacidades para poder afrontar proyectos de mayor envergadura.

Por otra parte, hay cuestiones que exceden el objeto de este documento, pero que sin duda están afectando al normal desarrollo de los programas de cooperación territorial, como son los ataques terroristas, las crisis humanas, de inmigrantes, refugiados, desplazados y solicitantes de asilo, cada vez más cerca o incluso dentro del territorio de la UE, la creciente actitud euroescéptica de muchos ciudadanos comunitarios, el proceso de salida del Reino Unido de la UE o el actual debate sobre el futuro de la Unión y sus políticas, en especial la Política de Cohesión. La publicación del séptimo Informe de Cohesión en 2017 esperamos que resuelva algunas de las dudas más acuciantes.

(véase el cap. A 4 Iniciativas y Programas de la Unión Europea para mayor información sobre estos programas)

Las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT)

Tras un largo proceso de estudio y debate en el que las regiones fronterizas y transfronterizas europeas pudieron participar activamente, la UE aprobó el reglamento de las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT) en 2006, añadiendo posibilidades adicionales al integrar un instrumento jurídico de Derecho Público europeo en los ordenamientos de los Estados miembros, facilitando enormemente el manejo de proyectos y programas transfronterizos.

El Comité de las Regiones coordina la constitución y coordinación de las AECTs a través de una Plataforma constituida a tal efecto:

www.cor.europa.eu/egtc

El capítulo B-4 está dedicado exclusivamente a este instrumento jurídico, desde su concepción inicial hasta su aprobación y posterior modificación en noviembre de 2013.

Incluye una lista actualizada (15 de marzo de 2016) de las AECTs constituidas y aquellas que están en preparación, con sus datos de contacto, a partir de información disponible en la web de la Plataforma de AECTs del Comité de las Regiones.

Las Agrupaciones de Cooperación Euroregional (ACE)

Creadas por el Tercer Protocolo Adicional de 2009 al Convenio-Marco de Madrid aunque en 2017 sólo ha sido ratificado por siete estados miembros del Consejo de Europa, no habiéndose constituido ninguna de estas ACE hasta la fecha. Instrumentos similares han sido propuestos en el marco de otros procesos de cooperación e integración territorial, particularmente transfronteriza, en el Mercosur, la Comunidad Andina y el Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

Grandes espacios de cooperación: de las Comunidades de Trabajo a las Estrategias Macrorregionales

La proliferación de estructuras de cooperación ha aumentado el intercambio a todos los niveles, entre administraciones y otros sectores de la sociedad a través de las fronteras, y a cada lado de la frontera entre los distintos niveles político-administrativos.

Hacia arriba, y en un gran ejercicio de Gobernanza Multi-Nivel, se han ido constituyendo extensos espacios de cooperación con una participación creciente de las autoridades locales y regionales —aunque, por regla general, a mayor espacio de cooperación o mayor volumen de un programa dado, menor relevancia de los niveles sub-nacionales, y mayor de las instancias centrales—. En 1990 se creó la Comunidad de Trabajo de los Países del Danubio (1990), con un enfoque intergubernamental, al igual que el Consejo Euro-Ártico de Barents (1993). Sin embargo, la Eurorregión de los Cárpatos (1993) y la del Adriático (2005) tienen un enfoque más subnacional, de Eurorregión clásica. No obstante, la Eurorregión de los Cárpatos no dispone de una estructura conjunta, sino que se divide en “asociaciones nacionales”. En el caso de la Eurorregión del Mar Negro (2008), impulsada por el Consejo de Europa, se suman muchos otros desafíos a la dialéctica de la gobernanza multinivel.

En varios de estos espacios se han desarrollado estrategias macro-regionales por parte de la UE en los últimos años:

- ***Región del Báltico*** (2009)
- ***Región del Danubio*** (2010)
- ***Región Adriático-Jónica*** (2014)
- ***Región Alpina*** (2015)

Vienen acompañadas de un plan de acción que se actualiza con regularidad a la luz de nuevas necesidades emergentes y contextos cambiantes. Estas cuatro estrategias implican a 19 Estados Miembros de la UE y 8 países no EU. Completa información sobre cada una de ellas puede encontrarse en el siguiente vínculo:

http://ec.europa.eu/regional_policy/es/policy/cooperation/macro-regional-strategies/

Hay otras en proyecto como el Espacio Atlántico (una estrategia de cuenca marítima, conceptualmente distinta del resto). En fase exploratoria se encuentran la región de los Cárpatos, el Mediterráneo Occidental y Oriental, y otras.

(más información sobre las *Macrorregiones* en el cap. A4 (p. 137))

Otros espacios de cooperación

...

En otros casos, han sido los propios programas los que han generado nuevos espacios de cooperación, como el programa Kolarctic (2007, entre Noruega, Suecia, Finlandia y Rusia), o el programa para la región NORA entre Noruega, Groenlandia e Islandia (2010).

También se han creado agencias especializadas para apoyar ciertos programas, como es el caso del Organismo Especial para Programas Europeos (SEUPB) entre Irlanda del Norte, las regiones fronterizas de la República de Irlanda y Escocia Occidental (1998), que también gestiona el Programa PEACE, que tiene por objeto apoyar la paz y la reconciliación y promover el progreso económico y social en Irlanda del Norte y en la región fronteriza de Irlanda. Y se han dado casos de agencias concebidas de forma "nacional" que han evolucionado a formas transfronterizas más o menos estables, como los EURES transfronterizos, que facilitan la operatividad del mercado laboral a través de las fronteras nacionales.

Nuevos instrumentos

En 2015 la Presidencia Luxemburguesa de la Unión Europea propuso un nuevo instrumento para solventar obstáculos legales a la CTF: la **Convención Transfronteriza Europea**. Este nuevo instrumento está siendo discutido en un grupo de expertos constituido a tal efecto, coordinado por los gobiernos francés y luxemburgués, y gestionado por la Mission Opérationnelle Transfrontalière (MOT) y sus conclusiones se esperan para la segunda mitad de 2017.

Como se ha visto en el capítulo anterior, la combinación de esta iniciativa con la **Cross-Border Review** la Dirección General de Política Regional y Urbana (DG Regio) de la Comisión Europea, en marcha actualmente y a punto de presentar sus resultados mediante una Comunicación de la Comisión en otoño de 2017, puede dar lugar a un nuevo instrumento legal que permita solventar muchos obstáculos de carácter legal o administrativo para la CTF. De esta comunicación se espera que ponga de manifiesto el problema y cuantifique las oportunidades perdidas, presentando las evidencias y buenas prácticas existentes, y realizando recomendaciones para todos los niveles de gobierno sobre los obstáculos identificados y sus posibles soluciones.

Bibliografía:

- ❖ *Acuerdo de Karlsruhe*, en: *La Revue de Coopération Transfrontalière*, nº 1, marzo de 1996.
- ❖ *Acuerdo marco entre Austria e Italia relativo a la CTF entre entidades territoriales*, Viena, 27 de enero de 1993, publicado en BGBl nº 421 de 30 de junio de 1995, pp. 241 y ss.
- ❖ *Acuerdo sobre CTF entre entidades territoriales y otras instituciones públicas entre los Länder de Renania del Norte – Westfalia y Renania Palatinado, la región de Valonia y la Comunidad Germanófona de Bélgica*. Maguncia, 8 de marzo de 1996.
- ❖ *Acuerdo sobre el Programa Interreg entre los Países Bajos y Renania del Norte Westfalia (DE)*
- ❖ ARFE, Estructuras de cooperación a nivel estratégico, En: *Guía LACE-TAP de Cooperación Transfronteriza* (cap. B-2), 3ª ed., Gronau, 2000
- ❖ ARFE, Estructuras de cooperación para la ejecución de proyectos, En: *Guía LACE-TAP de Cooperación Transfronteriza* (cap. B-3), 3ª ed., Gronau, 2000
- ❖ Bauer, J.: *Acuerdo entre las regiones alemanas y los estados extranjeros sobre cuestiones relacionadas con la cooperación*, NWVBl.2/94, S. 41-50.
- ❖ Benelux (Edt.): *Grensoverschrijdende samenwerking*, *Studiedag Törnhout* – 30 de octubre 1996, Gent 1999.
- ❖ Brunn, G/ Schmitt-Egner, P.: *Cooperación transfronteriza en Europa*, Baden-Baden 1998.
- ❖ Consejo de Europa (1989): *Convenio Marco Europeo sobre CTF entre Comunidades o Administraciones Territoriales*, Madrid, 21.V.1980, *European Treaty Series*, nº 106, Estrasburgo: Consejo de Europa, Servicio de Publicaciones y Documentación.
- ❖ Consejo de Europa (Edt.): *Protocolo adicional al Convenio Marco Europeo sobre CTF entre Comunidades o Administraciones Territoriales – Informe explicativo*, Estrasburgo 1995.
- ❖ Consejo Nórdico: *Acuerdo sobre CTF entre Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia* (1977)
- ❖ *Convenio del BENELUX sobre la CTF entre Colectividades o Autoridades Territoriales - De Benelux-Overeenkomst inzake Grensoverschrijdende Samenwerking*.
- ❖ Grotefels, S.: *Die Novellierung des Art. 24 GG*, DVBl. 15. Julio de 1994, S. 785-792.
- ❖ Halmes, G.: *Integración regional en Europa*, *La Revue de la Coopération Transfrontalière*, nº 7-septiembre/octubre 1997, S. 23-34.
- ❖ Martinos H./Gabbe J.: *Aspectos institucionales de la cooperación transfronteriza*, Gronau, marzo 1999
- ❖ Ministerie van Binnenlandse Zaken (Hrsg.): *Nederlands-Duitse Overeenkomst grensoverschrijdende samenwerking*, La Haya, diciembre de 1993.
- ❖ Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania (Edit.): *El Acuerdo de Karlsruhe – Guía de la cooperación transfronteriza*, Bonn 1997.
- ❖ Ministerio del Estado de Baden-Württemberg (Edit.): *El Acuerdo de Karlsruhe en la práctica – Realidad y perspectiva*, Cuadernos y documentación del taller, 15 de julio de 1998, Freiburg i. Br., Stuttgart 1998.
- ❖ Tratado entre el Reino de España y la República Francesa sobre Cooperación Transfronteriza entre entidades territoriales, Bayona, 10 de marzo de 1995:
<http://www.boe.es/boe/dias/1997/03/10/pdfs/A07789-07791.pdf> (*Tratado de Bayona*)
- ❖ Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre Cooperación Transfronteriza entre Entidades e Instancias Territoriales, Valencia, 3 de octubre de 2002 (*Tratado de Valencia*)
<http://www.boe.es/boe/dias/2003/09/12/pdfs/A33937-33937.pdf>
- ❖ Tratado Transfronterizo Germano-Holandés (*Abkommen zwischen dem Land Nordrhein-Westfalen, dem Land Niedersachsen, der Bundesrepublik Deutschland und dem Königreich der Niederländer über grenzüberschreitende Zusammenarbeit zwischen Gebietskörperschaften und anderen öffentlichen Stellen / Overeenkomst tussen het Koninkrijk der Nederlanden, de Bondsrepubliek Duitsland, het Land Nedersaksen en het Land Noordrijn-Westfalen inzake grensoverschrijdende samenwerking tussen territoriale gemeenschappen of autoriteiten*).
(incluïr link)
- ❖ Tschudi, H.M.; Schindler, B; Ruch, A.; Jakob, E.; Friesecke, M. (Eds.) *Die Grenzüberschreitende Zusammenarbeit der Schweiz. Juristisches Handbuch zur Grenzüberschreitenden Zusammenarbeit von Bund und Kantonen*. Schriften zur Grenzüberschreitenden Zusammenarbeit, Band 8. Dike Verlag Zürich/St. Gallen, Nomos Verlag Baden-Baden, 2014
- ❖ **Actualizar bibliografía**